



BONO ALQUILER JOVEN **DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN** **(MENORES DE 35 AÑOS.)**

ORDEN VMV/1168/2022, de 28 de julio, por la que se convoca el Bono Alquiler Joven en la Comunidad Autónoma de Aragón. Boletín Oficial de Aragón nº 155 de 10/08/2022 (Nº procedimiento. 9201)

Esta convocatoria recoge los requisitos, el procedimiento y las condiciones para acceder al Bono Alquiler Joven en la Comunidad Autónoma de Aragón y mantener el derecho a la percepción de la subvención durante un periodo de hasta 2 años (24 mensualidades de renta)

Requisitos

- Ser persona física y tener hasta treinta y cinco años, **incluida la edad de treinta y cinco años, en el momento de solicitar la ayuda.**
- Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.
- No ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España
- Ser titular o estar en condiciones de suscribir, en calidad de persona arrendataria, un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o, en calidad de persona cesionaria, de un contrato de cesión de uso en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de alquiler de habitación no es exigible que la formalización sea en los términos de la Ley 29/1994.
- Disponer, al menos, de una fuente regular de ingresos que le reporte unas rentas anuales, incluidos los de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida o a arrendar o ceder, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión, iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados. En el supuesto de alquiler de habitación no se incluirá la renta de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda; solamente se considerarán las de la persona física arrendataria.
- La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 600 euros mensuales. En



esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares. En el caso de alquiler de habitación esta renta o precio deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales.

Documentación

Presentar en todos los casos:

- Contrato de arrendamiento y justificantes de abono de la renta
- Certificado o volante colectivo de empadronamiento de la vivienda alquilada.

Las personas que no han presentado declaración de IRPF deberán presentar, según el caso:

- Declaración responsable de ingresos
- Certificaciones centros de trabajo: certificaciones de todos los centros de trabajo para los que se haya trabajado en donde se indiquen los ingresos totales percibidos o pendientes de percibir correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior, con el plazo de presentación vencido en la fecha de presentación de la solicitud.
- Justificantes para trabajadores autónomos: justificantes de los cuatro ingresos trimestrales a cuenta del IRPF del ejercicio correspondiente, o los documentos tributarios que esté obligado a presentar según su condición, a efectos fiscales, correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior, con el plazo de presentación vencido en la fecha de presentación de la solicitud.

Plazo de solicitud

Fecha de inicio del periodo de solicitud desde las 09.00 horas del día 15 de septiembre de 2022, hasta las 14.00 horas del 28 de octubre de 2022 a las 14.00 horas.

Pueden ampliar información sobre el trámite y recibir asistencia para la solicitud en la Oficina de Desarrollo, a partir del 28 de agosto de 2022, llamando al teléfono 974 42 28 25 974 42 00 75